



Nombre del área responsable de clasificar.	Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Identificación del documento del cual se elabora la versión pública.	Contrato ITST-ADPEL.No.04-2026 Servicios Profesionales de Auditoría para dictaminar los estados financieros, contables, presupuestarios y programáticos para el ejercicio fiscal 2026.
Páginas que conforman el documento, y partes o secciones clasificadas.	Documento compuesto por 15 fojas, dentro del cual se clasifica en la modalidad de confidencial, la siguiente información: En la página 5, se suprimen 15 dígitos consistentes en un dato personal de tipo identificativo, concerniente al Código de Identificación de la Credencial para Votar pertenecientes a una persona física en calidad de representante legal.
Fundamento y motivación de la clasificación.	Con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, fracción I, 4, párrafo segundo, 5, párrafo primero, 8, fracciones III, VI, X, XVIII, XXIV, XXVIII, XXXIX y XLII, 10, fracciones VI, XI, XVI y XVII, 14, 16, fracción I, 33, fracción II, 54 fracción XXVI, 95, 96, 97, fracción III, 98, 100, 101, 103, 115, fracción I, 116, 117, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 3, fracción , 5 fracciones I, VI, IX, XIII, XXII y XXXI, 14 y 15 de La ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. El presente documento contiene datos personales concernientes a personas físicas identificadas e identificables, cuya información fue clasificada en la modalidad de confidencial, al existir el deber legal por parte de este Sujeto Obligado de proteger la información, con la finalidad de evitar vulneraciones a la esfera jurídica más íntima.



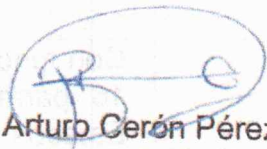
2026
año de
Margarita Maza





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



Fecha de elaboración de la versión Pública	14 de mayo de 2026
Fecha y número del Acta de Sesión del Comité de Transparencia en la cual se aprobó la versión pública.	Novena Sesión Ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2026
Personas autorizadas para acceder a la información confidencial.	Lo serán la persona titular de la información, el personal del Departamento de Recursos Materiales y Servicios y autoridades competentes en el ejercicio de sus facultades.
Nombre y firma del titular del área responsable.	 Arturo Cerón Pérez Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TEPEACA
DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS



Gobierno de
México

Educación



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



PUEBLA
Gobierno del Estado

Educación

PODAMOS
PUEBLA

Pensar
Grande



Instituto
Tecnológico
Superior de
Tepeaca



2026
año de
Margarita
Maza



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TEPEACA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITST-ADPEL.No.04-2026

TIPO DE CONTRATO	MULTIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO DE CONTRATO:	ITST-ADPEL.No.04-2026
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
LUGAR DE ENTREGA	AVENIDA TECNOLÓGICO SIN NÚMERO, SAN PABLO ACTIPA, TEPEACA, PUEBLA C.P. 75219
NOMBRE DEL PROVEEDOR:	JT CONTADORES PÚBLICOS, ASESORES Y ASOCIADOS, S. C.
NÚMERO DE REGISTRO EN ASEP	ASE 021/26
APODERADO LEGAL:	FRANCISCO JAVIER DELGADO DE ALBA
MONTO TOTAL DEL CONTRATO	\$140,400.00 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
VIGENCIA DEL CONTRATO	OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	\$14,040.00 (CATORCE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)
TIPO DE ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LEY NO. ITST-ADPEL.No.04-2026, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN IV, 17, 19, 22, 47 FRACCIÓN IV INCISO a), 58, 67 FRACCIÓN II, 101, 102, 107, 110, 126 FRACCIÓN III Y 128 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.
R.F.C.:	JCP000721M41



Gobierno de
México

Educación



TECNOLOGÍA
NACIONAL DE MÉXICO



PUEBLA
GOBIERNO DEL ESTADO

Educación

PUEBLA

Pensar
Grande



Instituto
Tecnológico
Superior de
Tepeaca



2026
año de
Margarita
Maza



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE AUDITORIA EXTERNA NÚMERO No. ITST-ADPEL.No.04-2026 ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS JUÁREZ PEÑUELA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL IT CONTADORES PUBLICOS, ASESORES Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER DELGADO DE ALBA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESTIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FISCALIZADA" Y "EL AUDITOR EXTERNO" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15 fracción IV, 17, 19, 22, 47 fracción IV inciso a), 58, 67 fracción II, 101, 102, 107, 110, 126 fracción III y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LA ENTIDAD FISCALIZADA", llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa mismo que se agrega al presente en copia cumpliendo con los requisitos siguientes:

Con base en el oficio número **SABG/OS/2866/2026** de fecha treinta de abril de dos veintiséis, emitido por el Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno referente a la prestación del servicio profesional de Auditoría Externa y en términos de lo dispuesto por el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se invitó a las personas físicas y jurídicas con el carácter de Auditores Externos Autorizados para el ejercicio fiscal 2026, cuya autorización fue expedida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en adelante "LA ASE", que además forman parte del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla y cuyas actividades están relacionadas con la prestación del servicio profesional, objeto del presente Contrato.

"LA ENTIDAD FISCALIZADA" llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1, Apartado H del Anexo de Transparencia referido en el artículo 47, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2026 y con fundamento en los artículos 15 fracción IV, 17, 19, 22, 47 fracción IV inciso a), 58, 67 fracción II, 101, 102, 107, 110, 126 fracción III y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En consecuencia, se emitió el **dictamen de excepción de fecha siete de mayo de dos mil veintiséis**, adjudicando el Contrato a favor de "EL AUDITOR EXTERNO".



2026
año de
Margarita
Maza



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



DECLARACIONES

I.- De "LA ENTIDAD FISCALIZADA":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha tres de enero de dos mil uno reformado y adicionado, el diecisiete de marzo de dos mil quince.

I.2.- Que su objeto es, de acuerdo con lo señalado por el artículo 3 de su decreto de creación:

- A. Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionales, profesores e investigadores con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que presenten en su región;
- B. Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región;
- C. Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y tecnología;
- D. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- E. Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional;
- F. Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

I.3.- La capacidad legal para suscribir el presente contrato, recae en el **C. Jesús Juárez Peñuela**, cuenta con facultades para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción 19 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE), de fecha 17 de marzo de 2015.

I.4.- Su representante el **C. Jesús Juárez Peñuela**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha cinco de septiembre de mil veinticinco, firmado por el Secretario de Educación y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, el **C. Manuel Viveros Narciso**, designación del nombramiento dado en la sexta sesión extraordinaria del año dos mil veinticinco, de la Honorable Junta Directiva de la H. Junta de Gobierno del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca y manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado.

I.5.- Que, "**LA ENTIDAD FISCALIZADA**" que representa en este acto jurídico, está sujeto a la Fiscalización y revisión realizada por "**LA ASE**", a efecto de determinar los resultados de la gestión, así como verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos estatales y/o municipales conforme a las disposiciones aplicables, y comprobar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas, subprogramas, por lo que respecta al ejercicio fiscal 2026, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 113 y 114, de la Constitución

[Firmas manuscritas]



2026
año de
**Margarita
Maza**





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 4, fracciones VIII y XXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

I.6.- Que, requiere contratar el servicio profesional de un Auditor Externo Autorizado por **"LA ASE"**, con el propósito de que dictamine estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el ejercicio fiscal 2026, del Ente Fiscalizado que representa en este acto, de conformidad con lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

I.7.- Que, **"EL AUDITOR EXTERNO"** exhibió una carta bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en la fracción IX, del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

I.8.- Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el C. Jesús Juárez Peñuela Director General de **"EL INSTITUTO"** manifiesta no incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés o Contratación Indevida, toda vez que no tiene relación alguna con el Auditor Externo Autorizado, ya que no se ubica en los siguientes supuestos:

- a) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con los representantes legales, empleados que intervienen de manera directa en las actividades relacionadas con el servicio objeto del presente Contrato.
- b) Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles y,
- c) Tener alguna relación profesional, laboral o de negocios con la Entidad Fiscalizada, con excepción del propio Contrato de prestación de servicio profesional en la materia, regulado por **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Además, de que la celebración del presente Contrato de prestación de servicio profesional cumple con las disposiciones señaladas en el artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.8.- Que, para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Avenida Tecnológico sin número San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, código postal 75219.

I.9.- Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **ITS010103417**.

I.10.- La partida presupuestal autorizada para cubrir el objeto del presente contrato, conforme al Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Estatal, en la partida **3311 SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES**.

I.11.- Que **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, a través del **oficio con número DPPP-1490/2026 relacionado con el folio 2026-08-050-0344-05-0001 de fecha 12 de mayo de 2026, emitido por el Director de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración**, emitió la autorización presupuestal para el contrato multianual, por un importe de **\$140,400.00 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** para cubrir las erogaciones que se generen por la contratación del **SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA, PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS**, con cargo a la siguiente partida presupuestal autorizada:

I.12.- Que la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 17, 19, 22, 47 fracción IV inciso a), 58, 67 fracción II,



2026
año de
Margarita Maza



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: ltstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



101, 102, 107, 110, 126 fracción III y 128 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público estatal y municipal.

I.13.- Que el Titular de **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, será **"EL ADMINISTRADOR"** del presente contrato, quien podrá solicitar a **"EL AUDITOR EXTERNO"** todos los datos e informes relacionados con los actos y obligaciones que emanen del presente instrumento legal, así como vigilar la correcta diligencia de **"EL AUDITOR EXTERNO"**, por otro lado, la Subdirección de Servicios Administrativos, con apoyo del Departamento de Recursos Materiales y Servicios será **"EL VERIFICADOR"** del contrato, quien deberá supervisar que **SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA, PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS**, se entregue y reciba en tiempo y forma, así como notificar de cualquier inconsistencia a **"EL ADMINISTRADOR"**.

II. DE "EL AUDITOR EXTERNO":

II.1.- Que **JT CONTADORES PUBLICOS, ASESORES Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL** se encuentra debidamente constituida de acuerdo con la legislación mexicana, como se desprende del Instrumento Público con número veinticuatro mil doscientos quince (24,215) volumen setecientos veintitrés (723) de fecha veintiuno de junio del año dos mil, otorgada bajo la fe del licenciado Ángel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría Número doscientos treinta y tres (233), del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y se encuentra certificado por un colegio o asociación de profesionales con reconocimiento de idoneidad por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y que cuenta con la infraestructura humana, financiera, física y tecnológica para garantizar y desarrollar con calidad la prestación de sus servicios profesionales.

II.2.- Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **JCP000721M41**

II.3.- Que el **C. FRANCISCO JAVIER DELGADO DE ALBA**, en su carácter de apoderado legal, de la moral denominada **JT CONTADORES PUBLICOS, ASESORES Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL**, ostenta su capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, tal y como se desprende del Instrumento Público con número veinticuatro mil doscientos quince (24,215) volumen setecientos veintitrés (723) de fecha veintiuno de junio del año dos mil, otorgada bajo la fe del licenciado Ángel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría Número doscientos treinta y tres (233), del Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Así mismo, declara, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, las facultades otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas y que se identifica en este momento con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED].

II.4.- Que dentro de su objeto social se encuentra: la prestación de toda clase de servicios profesionales de asesoría contable, fiscal y mercadotecnia, consultoría administrativa relacionada con la industria, instituciones financieras, personas físicas y en general con todo aquel contribuyente o no, que se dedique a operaciones lícitas dentro y fuera de nuestro país entre otras.

II.5.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Calle 6 norte número 2807, Barrio de Jesús Tlatempa, San Pedro Cholula, Cholula de Rivadavia Puebla, código postal 72270.

II.6.- Que cuenta con solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones,



Educación
Secretaría de Educación Pública



Educación
Secretaría de Educación Pública



Pensar Grande



2026
año de
Margarita Maza



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itsstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar lo requerido por **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**.

II.7.- Que, se encuentra autorizado para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios,

por el ejercicio fiscal 2026 y realizar demás actividades que resulten necesarias para la prestación del servicio de auditoría externa; ya que en fecha 23 del mes de marzo de 2026, le fue otorgada la Constancia Anual de Auditor Externo Autorizado para el ejercicio fiscal 2026, emitida por "LA ASE", y se le asignó el número de Auditor Externo Autorizado ASE-021/26, con el que fue registrado en el Padrón de Auditores Externos Autorizados para el ejercicio fiscal 2026, de "LA ASE", documento que se adjunta en copia simple como anexo al presente acuerdo de voluntades

II.8.- Que, cumple con sus obligaciones fiscales, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) número: **JCP000721M41**, adjuntando copia simple del mismo.

II.9.- Que, se encuentra realizando las gestiones necesarias para obtener la constancia del padrón de proveedores con el Gobierno del Estado de Puebla, manifestando bajo protesta de decir verdad que lo entregará en cuanto le sea autorizado.

II.10.- Que, señala como domicilio para los efectos legales del presente Contrato, el ubicado en Calle 6 norte número 2807, Barrio de Jesús Tlatempa, San Pedro Cholula, Puebla código postal 72270.

II.11.- Que, conoce el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, y que cuenta con los recursos materiales y humanos, así como las condiciones técnicas y económicas para garantizar el cumplimiento de la totalidad del presente Contrato.

II.12.- Que, conoce las características técnicas objeto del presente Contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para la prestación del servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, habiendo considerado todos los factores que intervienen para tal fin, por lo que manifiesta que cuenta con los medios necesarios, así como con el personal con experiencia y capacidades requeridas para la debida prestación del servicio, en las obligaciones estipuladas en este Contrato.

II.13.- Que, tiene la capacidad, así como la experiencia para llevar a cabo la prestación del servicio solicitado por **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad, relacionada con la prestación del servicio objeto del presente Contrato.

II.14.- Que, **JT CONTADORES PUBLICOS, ASESORES Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL** a través de su Representante Legal manifiesta, que el representante legal y las personas que laboran para su representada, no se ubican en alguno de los siguientes impedimentos:

- Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con los titulares, personas servidoras públicas o empleados que intervienen de manera directa en la administración de la Entidad Fiscalizada.
- Estar impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente.
- Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles.
- Tener alguna relación profesional, laboral o de negocios con la Entidad Fiscalizada, con excepción del propio Contrato de prestación de servicio profesional en la materia, regulado por **"LOS LINEAMIENTOS"**.



2026
año de
Margarita Maza



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itsstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DEL SERVICIO. "LA ENTIDAD FISCALIZADA" pagará en parcialidades a "EL AUDITOR EXTERNO" mediante transferencia electrónica previa revisión y validación del área requirente el monto de las facturas debidamente requisitadas que se generen por concepto del objeto de este Contrato; pagos que deberán realizarse, al número de cuenta bancaria **0606619228** CLABE: **072 650 00606619228 2**, de la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, que para tal efecto indicó "EL AUDITOR EXTERNO", misma que deberá estar a su nombre, y en términos de los artículos 107, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; "EL AUDITOR EXTERNO" deberá comunicar a "LA ENTIDAD FISCALIZADA" por lo menos con una anticipación de 24 horas, la prestación del servicio objeto de este Contrato.

Los pagos en parcialidades se realizarán de la siguiente manera:

Forma de pago y Calendario de pagos:

Un primer pago equivalente al 30%	\$42,120.00	16 de junio de 2026.
Un segundo pago por el 25%	\$35,100.00	21 Agosto de 2026.
Un tercer pago por el 25%	\$35,100.00	23 noviembre de 2026.
Un pago final y finiquito por el 20%	<u>\$28,080.00</u>	12 mayo de 2027.
Suman los pagos	<u>\$ 140,400.00</u>	

Asimismo, de conformidad con el artículo 115, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, el pago no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), previa entrega del servicio en los términos contratados y a entera satisfacción de "LA ENTIDAD FISCALIZADA".

"EL AUDITOR EXTERNO" deberá presentar sus facturas expedidas a nombre de la "ENTIDAD FISCALIZADA", con domicilio fiscal en Avenida Tecnológico sin número San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, Código Postal 75219 y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): **ITS010103417**, cuyo régimen fiscal corresponde a personas morales con fines no lucrativos, debiendo además reunir los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente aplicable para tal efecto.

CUARTA. DE LA DOCUMENTACIÓN. - "LA ENTIDAD FISCALIZADA" se obliga a poner a disposición de "EL AUDITOR EXTERNO" la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto público, en el tiempo y la forma en que le sea solicitada previamente, por "EL AUDITOR EXTERNO" mediante escrito signado por este, a fin de que, cuando sean remitidos los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, para el ejercicio fiscal 2026, por parte de "LA ENTIDAD FISCALIZADA" a la "LA ASE", se adjunte la constancia correspondiente expedida por "EL AUDITOR EXTERNO", en la que este exprese que la documentación fue puesta a su disposición para su revisión correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que, sin excusa alguna, la revisión se realizará en las instalaciones de las oficinas de "LA ENTIDAD FISCALIZADA", debiendo esta última expedir la constancia de asistencia a través del Anexo denominado "Constancia de asistencia de los Auditores Externos" (disponible en la página oficial de Internet de "LA ASE").

En caso de que "LA ENTIDAD FISCALIZADA" incumpla con poner a disposición la documentación comprobatoria y justificativa para su revisión, "EL AUDITOR EXTERNO", deberá informar a "LA ASE" a través de escrito libre, en un



2026
año de
**Margarita
Maza**





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



e) Ser persona servidora pública de alguno de los tres niveles de Gobierno, independientemente de su empleo, cargo o comisión que desempeñe.

II.15.- Que, **JT CONTADORES PUBLICOS, ASESORES Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL** a través de su Representante Legal manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no ubicarse en alguna de las hipótesis normativas contenidas en los artículos

66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tampoco en los supuestos que establecen "LOS LINEAMIENTOS", por lo que es su voluntad que al presente se adjunte el Anexo denominado "Manifestaciones".

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente Contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad, la formalización de este.

III. 2.- Convienen y reconocen que, con la celebración del presente Contrato se formaliza el procedimiento de Adjudicación Directa en términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 15 fracción IV, 17, 19, 22, 47 fracción IV inciso a), 58, 67 fracción II, 101, 102, 107, 110, 126 fracción III y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Respecto de lo no previsto en el presente Contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; en razón de lo cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "LA ENTIDAD FISCALIZADA" contrata el servicio profesional que presta "EL AUDITOR EXTERNO", para que éste lleve a cabo la revisión de los caudales públicos por el ejercicio referido en el apartado denominado "Condiciones de Contratación en Tiempo Regular, por Asignación y Designación" (deberá precisar el tipo de contratación correspondiente) y para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios correspondiente por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis para ser presentados a "LA ASE", en las fechas, plazos y condiciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS".

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. "LA ENTIDAD FISCALIZADA" pagará a "EL AUDITOR EXTERNO", el precio fijo que se detalla a continuación: La cantidad de \$140,400.00 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que Incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por el Importe menos la retención del 5 al millar, menos la retención que corresponda del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), en su caso, durante la vigencia del presente contrato, para lo cual, "LAS PARTES" convienen que para retribuir el servicio profesional contratado, tomarán como sugerencia el presupuesto de egresos que se encuentran ejerciendo las entidades fiscalizadas en el ejercicio fiscal 2026, al que alude el apartado número III, denominado "CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN TIEMPO REGULAR Y POR ASIGNACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE MÉRITO".



2026
año de
Margarita Maza



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



término no mayor a 3 días hábiles contados a partir del día siguiente en que concluyó el plazo otorgado para la entrega.

QUINTA. - DE LA FIRMA DE LA DOCUMENTACIÓN. "EL AUDITOR EXTERNO" entregará al servidor público que le sea designado por el Titular de "LA ENTIDAD FISCALIZADA", los documentos y anexos que requieran de firma para su incorporación en los informes y dictamen, con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de presentación ante "LA ASE". "LA ENTIDAD FISCALIZADA" deberá entregar a "EL AUDITOR EXTERNO" los documentos firmados en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud para los trámites correspondientes.

SEXTA. - DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. "LA ENTIDAD FISCALIZADA" designa a la C. Gabriela Cecilia Portes Flores Lara, Encargada de la Subdirección de Servicios Administrativos como la responsable de la supervisión del

cumplimiento del objeto del presente Contrato, para lo cual, "EL AUDITOR EXTERNO" se obliga a darle todas las facilidades que se requieran, asimismo a proporcionarle o en su caso exhibirle, la documentación que le sea requerida.

SEPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. "LA ENTIDAD FISCALIZADA" aplicará una pena convencional a "EL AUDITOR EXTERNO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se calculará sobre el precio ajustado del monto de partida o concepto cubierto por este Contrato, por las siguientes causas:

- a) Que exista atraso en el servicio (por cada día natural de retraso, hasta el día de la prestación del servicio);
- b) Que el servicio sea de diferentes características, a las señaladas en la cláusula Primera, del presente Contrato
- c) Que el servicio sea de calidad inferior a la pactada.

El servicio de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como ausencia en su prestación, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega del mismo.

"EL AUDITOR EXTERNO", acepta pagar la pena convencional, la cual no podrá exceder del 30% del monto total del Contrato, en cuyo caso "LA ENTIDAD FISCALIZADA", podrá optar entre hacer efectiva la garantía de cumplimiento o la rescisión del Contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizará la condonación de esta.

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte de "LA ENTIDAD FISCALIZADA", ya sea mediante deducción del importe facturado, a través de la presentación de nota de crédito o mediante presentación por parte de "EL AUDITOR EXTERNO" de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FISCALIZADA". Para cumplir con el objeto del presente Contrato "LA ENTIDAD FISCALIZADA", se obliga a:

- a) Proporcionar, a "EL AUDITOR EXTERNO", la información y documentación en el tiempo y en la forma en que previamente lo haya solicitado dicho profesionista, mediante un escrito signado por "EL AUDITOR EXTERNO";
- b) Dar seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones que en su caso "EL AUDITOR EXTERNO" emita en los Informes Parciales y en el Informe Final, los cuales serán presentados ante "LA ASE". Para ello, "LA ENTIDAD

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



FISCALIZADA deberá realizar las acciones que considere pertinentes a fin de solventar dichas observaciones y/o recomendaciones, dentro de los 8 días hábiles posteriores a la presentación de los informes parciales y final de acuerdo con las fechas señaladas en **"LOS LINEAMIENTOS"**; y,

c) Pagar a **"EL AUDITOR EXTERNO"** el precio fijo pactado en la Cláusula Segunda del presente Contrato en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Tercera del instrumento en comento.

d) Remitir en documento certificado en PDF en medio de almacenamiento electrónico (USB), el presente Contrato a **"LA ASE"**, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la formalización del presente Contrato.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL AUDITOR EXTERNO". Para cumplir con el objeto del presente Contrato **"EL AUDITOR EXTERNO"** se obliga a:

a) Emitir su dictamen con base en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

b) Dar seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones pendientes de solventar que su caso haya plasmado en los informes, señalados en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

c) Entregar a **"LA ASE"** los informes, señalados en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

d) Cumplir con lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

e) Apegarse y cumplir con su programa de auditoría.

f) No efectuar trabajos adicionales de cualquier índole para **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, entre otros, ser asesor, tesorero, administrador, contador, auxiliar de contador y no estar vinculado de cualquier otra forma con **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, por la que se vea afectada su independencia e imparcialidad de criterio, de conformidad con lo señalado en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

g) Informar a **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"** así como a **"LA ASE"**, a través de escrito libre, cuando sea amonestado, suspendido o cancelado su registro por alguna Autoridad Fiscal y/o Entidad de Fiscalización del país, así como, cualquier causa que le impida dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios.

h) Hacer del conocimiento de **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, así como de **"LA ASE"**, a través de escrito libre, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de presentación, el cambio de denominación o razón social, cambio de domicilio fiscal, aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) adscrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, actualizando el Anexo denominado "Recursos Humanos" apartado 1. "Datos Generales", el cual se encuentra disponible en la página oficial de Internet de **"LA ASE"**.

i) Abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen dolo, culpa y/o negligencia, relacionados con los servicios profesionales contratados, por lo que, en caso de dejar de observar el objeto para lo cual es contratado, esto es, la revisión de los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, para el ejercicio fiscal 2026, será solidario de **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"** de las responsabilidades resarcitorias aludidas en el artículo 47, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como de las sanciones establecidas en el contenido del artículo 89, de la referida Ley.

j) En caso de advertir una o varias presuntas faltas administrativas al realizar la revisión de los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios y demás documentación comprobatoria entregada por **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, **"EL AUDITOR EXTERNO"**, deberá hacer del conocimiento de tal situación a **"LA ASE"** y, en su caso, al Órgano Interno de Control de **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por



2026
año de
Margarita Maza



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx; www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



los artículos 91, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 55, fracción VIII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

k) Remitir de manera física en original y en copia certificada, digitalizada en un archivo en formato PDF contenida en medio de almacenamiento electrónico (USB), el presente Contrato, a "LA ASE", en las fechas o plazos señalados en "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LA ENTIDAD FISCALIZADA", podrá rescindir administrativamente conforme a lo previsto en la SECCIÓN CUATRO, DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO QUINTO, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, denominada "SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA" y en los "LOS LINEAMIENTOS".

En caso de rescisión administrativa del Contrato, "LA ENTIDAD FISCALIZADA", se obliga a informar a "LA ASE", en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA ENTIDAD FISCALIZADA" podrá dar por terminado el presente Contrato anticipadamente conforme a lo previsto en la SECCIÓN CUATRO, DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO QUINTO, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, denominada "SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA" y en los "LOS LINEAMIENTOS".

En caso de terminación anticipada del Contrato, "LA ENTIDAD FISCALIZADA", se obliga a informar a "LA ASE", en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de esta.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, y de conformidad con lo establecido por los artículos 126, fracción III y 128, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL AUDITOR EXTERNO" se obliga a garantizar el cumplimiento del presente Contrato mediante el otorgamiento de una póliza de fianza expedida por compañía legalmente facultada para ello, cheque certificado o de caja o hipoteca, a favor de "LA ENTIDAD FISCALIZADA", según sea el caso, de conformidad con el artículo 129, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por el 10% (diez) por ciento del monto del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la cual deberá ser otorgada dentro de los 5 días naturales siguientes a la firma del presente Contrato, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente instrumento, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, misma que permanecerá vigente hasta un año después, contado a partir de la prestación del servicio, documento que se adjunta en copia certificada.

"LAS PARTES" convienen que la garantía deberá especificar como mínimo lo siguiente:

- Número de Contrato;
- Fecha del Contrato;
- Monto total del Contrato;
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente;
- Monto de la fianza;



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipán, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itsstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



- Señalar que garantiza el fiel y exacto cumplimiento del presente instrumento, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, (con precisión de las obligaciones garantizadas);
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando, aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas, expidiendo al efecto el endoso modificatorio respectivo; y
- Que se somete al Procedimiento de Ejecución que se establece en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL AUDITOR EXTERNO" queda obligado ante **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"** a responder de los defectos o vicios ocultos de la prestación del servicio materia del presente Contrato, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente Contrato, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común.

DÉCIMA TERCERA. DEL INFORME CON BASE EN EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO. "EL AUDITOR EXTERNO" se obliga a elaborar un Informe con base en el Estudio y Evaluación del Control Interno apoyado del Anexo denominado "Cuestionario de evaluación del Marco Integrado de Control Interno" (disponible en la página oficial de "LA ASE"), correspondiente a **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, mismo que servirá de insumo para elaborar su Programa de Auditoría, comprometiéndose a entregar dicho Informe en las fechas, plazos y condiciones que se indican en los **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA. "EL AUDITOR EXTERNO" se compromete a elaborar su Programa de Auditoría a través del Anexo denominado "Programa de auditoría y su cumplimiento (PA)" (disponible en la página oficial de Internet de "LA ASE"), señalando los procedimientos que aplicará para cada tipo de auditoría, considerando los porcentajes de alcances de revisión: Auditorías Financieras y de Cumplimiento del 70% al 90%, Auditoría de Obra e Inversión Pública del 70% al 90%, Auditoría de Desempeño del 70% al 90%. Si durante la revisión en cualquier tipo de auditoría llegaran a detectar irregularidades, deberán ampliar el porcentaje de alcance de revisión hasta constatar que la prueba realizada cumple con las expectativas legales, administrativas y financieras. Asimismo, se obliga a entregar su Programa de Auditoría en las fechas, plazos y condiciones establecidas en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA QUINTA. DE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA. "EL AUDITOR EXTERNO" se compromete a analizar y revisar los resultados, observaciones realizadas y/o recomendaciones a **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, contenidos en los informes de auditoría respectivos y expedir la constancia correspondiente, una vez que tenga la certeza de que dichas observaciones y/o recomendaciones, han sido atendidas, conforme a los plazos y condiciones establecidas en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS Y PERMISOS. "EL AUDITOR EXTERNO" se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las leyes o reglamentos aplicables, así como a renovarlos en su caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA REVOCACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL. En caso de que se revoquen las facultades otorgadas, ante fedatario público, al representante legal de **"EL AUDITOR EXTERNO"**, la Persona Jurídica a través del nuevo Representante Legal se obliga a informar tal situación a **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, mediante escrito libre





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



presentado dentro de los 10 días hábiles posteriores a la revocación del nombramiento, además, dentro del mismo término se debe hacer del conocimiento de dicha situación a "LA ASE", debiendo actualizar el Anexo denominado "Recursos Humanos" apartado 1. "Datos Generales", (disponible en la página oficial de Internet de "LA ASE").

DÉCIMA OCTAVA. DE LOS VIÁTICOS. "EL AUDITOR EXTERNO" manifiesta su conformidad que el importe de los viáticos que pudieran originarse con motivo del presente Contrato correrá a su cargo.

DÉCIMA NOVENA. DEL PERSONAL DE "EL AUDITOR EXTERNO". "EL AUDITOR EXTERNO", manifiesta que, en caso de baja, cambio y/o incorporación de personal que colabore en la realización de sus actividades, informará a la brevedad posible y por escrito a "LA ENTIDAD FISCALIZADA", del cual se enviará copia de conocimiento a "LA ASE",

dentro de los 10 días hábiles siguientes a que surtan efecto la baja, cambio y/o incorporación de personal correspondientes, debiendo actualizar la información de dichos movimientos mediante el Anexo denominado "Recursos Humanos", apartado 3 "Movimientos de personal", disponible en la página oficial de Internet de la Auditoría Superior.

En caso de que "EL AUDITOR EXTERNO", subcontrate los servicios profesionales de peritos para opinar en materia de obra pública, adquisiciones, legalidad y otros aspectos de los recursos sujetos a revisión, deberá informar a "LA ASE" a través de escrito libre, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su contratación, mediante el Anexo denominado "Recursos Humanos", apartado 2 "Subcontratación de Servicios de Peritos", disponible en la página oficial de Internet de la Auditoría Superior.

VIGÉSIMA. DE LOS PAPELES DE TRABAJO. Los papeles de trabajo (cédulas de auditoría) que se elaboren con motivo de la revisión, son propiedad de "EL AUDITOR EXTERNO", pero éste se obliga a exhibirlos y remitirlos a la "LA ASE", cuando le sean requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y de acuerdo con las techas, plazos y condiciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS".

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE "EL AUDITOR EXTERNO". "EL AUDITOR EXTERNO" será responsable de cumplir con todas las obligaciones que tenga con motivo del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL AUDITOR EXTERNO" no podrá efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "LA ENTIDAD FISCALIZADA".

VIGÉSIMA TERCERA. PAGOS EN EXCESO. Con base en lo dispuesto por el artículo 116, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando "EL AUDITOR EXTERNO" haya recibido pagos en exceso, por parte de "LA ENTIDAD FISCALIZADA", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo que convenga a "LAS PARTES", informado dicha situación a "LA ASE". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD FISCALIZADA".





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA NOVENA y de los requerimientos que le haga "LA ASE", "LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de Confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de las Entidades Fiscalizadas, resulten aplicables a "LAS PARTES" y ponderando el respeto a los derechos humanos, respecto a quienes pudiesen encontrarse en el supuesto de estar sujetos a procedimientos que deriven del fincamiento de responsabilidades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de otros ordenamientos.

VIGÉSIMA QUINTA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO. El servicio materia del presente acuerdo de voluntades se realizará en las instalaciones de "EL INSTITUTO" ubicadas en Avenida Tecnológico sin número, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla código postal 75219, de la manera estipulada con las fechas, plazos y condiciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS" los pagos parciales se realizarán conforme el calendario de pagos que acuerden "LAS PARTES", lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal,

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido por el artículo 112, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente Contrato, en cuanto a monto y vigencia en un 20% (veinte por ciento) adicional, en el entendido que se respetarán los costos y/o precios unitarios establecidos en el presente Contrato y, que en caso de ampliar su vigencia la modificación se suscribirá a más tardar 15 días antes de que venza el Contrato original, a través del convenio modificatorio que corresponda, mismo que deberá hacerse del conocimiento mediante escrito libre a "LA ASE", con atención a la Dirección de Coordinación y Supervisión de Auditores Externos, en un plazo de 3 días hábiles posteriores a su realización, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 21, fracción I, del Reglamento Interior de "LA ASE" en cumplimiento a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS".

VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES. "LAS PARTES" reconocen que podrán ser sancionados, si llegan a incurrir en alguno de los supuestos señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en particular ser



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itsstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



acreedores a las sanciones establecidas en el Título Cuarto denominado "Sanciones" de la Ley referida, no obstante, **"LA ASE"**, podrá imponer a **"EL AUDITOR EXTERNO"** cualquiera de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación pública;
- III. Suspensión definitiva de la autorización otorgada; y
- IV. Inhabilitación hasta por tres años.

Dichas sanciones, se aplicarán a las personas físicas o jurídicas que hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que las originaron, y solidariamente, a quienes hayan omitido la revisión o autorizado tales actos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 89, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VIGÉSIMA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente Contrato surtirá efectos a partir del día del **OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE**

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del distrito judicial de Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, leído el presente contrato por **"LAS PARTES"** y conscientes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión que vicie su consentimiento, por lo que lo firman en tres tantos, el **siete de mayo de dos mil veintiséis**.

JESÚS JUÁREZ PEÑUELA
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA

C. P. FRANCISCO JAVIER DELGADO DE ALBA
REPRESENTANTE LEGAL
JT CONTADORES PÚBLICOS, ASESORES Y ASOCIADOS, S. C.

GABRIELA CECILIA PORTES FLORES LARA
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
TESTIGO

ARTURO CERÓN PÉREZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
TESTIGO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA Y JT CONTADORES PÚBLICOS, ASESORES Y ASOCIADOS, S. C., CONTRATO NÚMERO **ITST-ADPEL.No.04-2026**



2026
año de
Margarita Maza



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itstepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx, www.tepeaca.tecnm.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA



“Se eliminan 15 caracteres de datos personales de tipo identificativo perteneciente al Apoderado Legal de la persona moral, de conformidad con los artículos 97 fracción III y 115 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Fecha de Elaboración la Versión Pública: 30 de junio del año 2026. Fecha del Acta de Comité de Transparencia en la cual aprobó la Versión Pública: Novena Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2026. Personas o Instancias autorizadas para acceder a la información: Los integrantes de este Sujeto Obligado con facultades para acceder a la información. Lo anterior en virtud que el documento contiene información clasificada en la modalidad de confidencial que se tiene el deber por parte de este sujeto obligado de proteger en términos de la normatividad aplicable”.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Av. Tecnológico S/N, San Pablo Actipan, Tepeaca, Puebla, C.P. 75219 Tels. 01 (223) 275 1449 y (223) 275 0048 Ext. 100 e-mail: itsepeaca@yahoo.com.mx; direccion.general@tepeaca.tecnm.mx,
www.tepeaca.tecnm.mx